

El Poder Ejecutivo
Nacional



Buenos Aires, - 2 AGO. 1965

Visto los decretos Nros. 8.586, 11.541, 7.580 y 5.476 de fecha 31 de marzo de 1947, 22 de diciembre de 1958, 31 de julio de 1962 y 12 de julio de 1965, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el porcentaje a que se refiere el artículo 7º del decreto N° 8.586/47;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- La SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION podrá utilizar con carácter de anticipo hasta el CIEN (100) por ciento de los importes depositados en la cuenta "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional o/Secretaría de Hacienda", para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Nacional.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO en el DEPARTAMENTO DE ECONOMIA y firmado por el señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS y pase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a sus efectos.

DECRETO N° 6190

Subscrit.
CARLOS A. GARCÍA TUDERÓ

Alia
Juan Carlos Pugliese
JUAN CARLOS PUGLIESE

